



Dirección General de Aduanas



RES. No.0024/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las nueve horas con veinte minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.

Vistas la solicitud de información número DGA-2019-0012, recibida físicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, realizada por [REDACTED], quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad [REDACTED], S.A. de C.V.; quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la que solicita la información siguiente:

Certificación de la Declaración de vehículo usado [REDACTED] teledespachada para la Aduana San Bartolo con fecha 18/05/2015 y con número de [REDACTED] y agente de Aduana con código [REDACTED].

Medio por el que desea recibir la información: copia certificada.

Y CONSIDERANDO:

I Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

IV. Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando éste no sepa o no pueda firmar.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información en los términos en que establece la ley de la materia.

V. En el caso que nos ocupa es necesario que el señor [REDACTED], presente copia simple de su Número de Identificación Tributaria (NIT) y copia certificada por un notario de la escritura de constitución, credencial donde lo acredite en la calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad en mención y de la inscripción en el Centro Nacional de Registro, en virtud que dichos documentos no fueron anexados y es requisito para darle continuidad a la solicitud.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y disposiciones legales citadas, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) PREVENIR** al interesado para que subsane la formalidad de su requerimiento en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído. **b)** Prevéngase al señor [REDACTED] para que presente copia simple de su Número de Identificación Tributaria (NIT) y copia certificada por un notario de la escritura de constitución, credencial donde lo acredite en la calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad en mención y de la inscripción en el Centro Nacional de Registro; dicho subsanación debe presentarlo a esta Unidad de Acceso a la Información Pública en sus instalaciones ubicadas en Aduana Terrestre de San Bartolo. **NOTIFIQUESE** al interesado al correo electrónico [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso de Información Pública